

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2025-SO-CR-GRL

Iquitos, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 5710-2025-GRL/GGR/GRI, del 04NOV2025, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, remite Oficio adjuntando Informe Técnico el mismo que versa sobre MODIFICACIÓN de ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30SET2025; en el extremo del tenor literal del Artículo Primero en su ITEM Nro. 1 para cambiar la denominación por una denominación que refleje la verdadera naturaleza de la intervención, considerando que no es de infraestructura educativa ni cobertura de servicio, sino de una brecha de información y gestión tecnológica educativa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2025-SO-CR-GRL

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, respecto a la MODIFICACIÓN de ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30 SET2025; en el extremo del tenor literal del **Artículo Primero** en su ITEM Nro. 1 para cambiar la denominación por una denominación que refleje la verdadera naturaleza de la intervención, considerando que no es de infraestructura educativa ni cobertura de servicio, sino de una brecha de información y gestión tecnológica educativa, debiendo quedar de la siguiente manera:



ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUNCION	ESTADO SITUACIONAL	COSTO DE INVERSIÓN
1	2703005	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	VIABLE	468,304,206.61

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2025-SO-CR-GRL

Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto:
www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los seis días del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO